En la muy noble e muy leal cibdad de murcia
seis dias del mes de julio de mill e quinientos e
cinquenta e ocho años estando en su cabildo
la justicia e regimiento de la dicha cibdad dixeron
que por quanto publicamente se dize e tiene por cierto
que en esta cibdad mueren de pestilencia [illegible] mu
chos [illegible] e mueren del dicho mal e
de la dicha causa mucha gente dellos e vecinos desta
cibdad [illegible] de la cibdad para
mejor saber e entender lo que en el caso pasa
e proveer lo que convenga mandaron llamar al dicho
ayuntamiento a los medicos de la dicha cibdad para
[illegible] dellos en el dicho caso e ansi vinieron
al dicho cabildo el doctor [illegible] el doctor castella
nos el doctor vitoria [illegible] el doctor
[illegible] el doctor tespeso medicos de los quales
e de cada uno dellos se tomo e rescibio jura
mento en forma de derecho so cargo del qual fueron pre
guntados y les fue mandado que digan e declaren
lo que saben en el caso los quales dixeron e decla
raron [illegible] en su
[illegible] e [illegible] en
[illegible] que en esta cibdad es pestilencia e
[illegible] del juramento que hizieron
firmaronlo de sus nonbres el doctor castellano [illegible]
el doctor [illegible] el doctor [illegible] el doctor tespeso
el doctor vitoria el doctor [illegible]